

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103037-2000-000179-00

Clase: Expropiación

Agréguese a los autos la renuncia de poder allegada por el Dr. Oscar Osorio Gutiérrez, no obstante, dentro del plenario no actuaba como apoderado.

Requírase a los peritos JULIO CESAR DIAZ y ABC JURIDICAS S.A.S. para que en el término de diez (10) días alleguen el dictamen que fue ordenado dentro del presente asunto, téngase en cuenta que ambos peritos se encuentran posesionados y ya fueron consignados los gastos. Lo anterior so pena de ser relevados del cargo.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bbd4d70374394ead8c3013bf569c0631a61f2ea30fd58a72988b839bae47f88

Documento generado en 13/08/2021 01:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2003-14339-00
Clase: Restitución de Inmueble

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio debidamente diligenciado allegado por la Alcaldía de los Mártires, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

Ejecutoriado este proveído, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a1302d2d27d9fcbc4b166cf37233bec43de23616142d611afbb16d7e9670f4

Documento generado en 13/08/2021 01:38:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103006-2004-0677-00
Clase: Expropiación.

En atención a lo informado por el perito Nelson Daniel Bojaca Correcha, se releva del cargo y en su lugar se designa a MARÍA ALEJANDRA MONCALEANO RINCON como auxiliar de la justicia activa de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada en adiado del 7 de septiembre de 2009 en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles, se le señala a la aquí nombrada que cuenta con un término de 10 días para que tomen el encargo encomendado. COMUNIQUESE

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59b5f32a15123a7170a08c55682ca4e97146931bfbd819f87f8cd3efb00f0f1b

Documento generado en 13/08/2021 01:38:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103002-2009-0289-00
Clase: Pertenencia.

En atención a lo solicitado por la perito se fija la suma de \$400.000.00 Mcte., como gatos periciales, tenga en cuenta que el dictamen que debe rendir, tiene que obrar en el expediente diez días mínimo antes de la audiencia programada para el 8 de septiembre de 2021. ENVIESE TELEGRAMA Y/O COMUNICACIÓN ELECTRONICA.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feb0c77572be5f0ef708c84dc66db56bc2395140dab6099130505e67062bbd98

Documento generado en 13/08/2021 01:38:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-003-2009-00714-00
Clase: Ordinario

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2021, por secretaria procédase a remitir las copias digitales ordenadas en el numeral segundo del proveído datado 20 de mayo de 2021 sin necesidad del pago de las expensas.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3e9e6b37d6ec74370a7f12a9a65a1706f03f1813362bbe6a4c6ae399e0095d1

Documento generado en 13/08/2021 01:38:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103035-2010-00018-00

Clase: Ordinario

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Civil en providencia del 18 de marzo de 2021, mediante la cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia datada 30 de abril de 2020.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la sentencia en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52fdb590b2b27c6f1dac56f5ed0546775d645bfc78849b3ab948394db4b2d51a

Documento generado en 13/08/2021 01:38:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103003-2010-00147-00
Clase: Expropiación.

En atención a lo informado por el perito GERARDO IGNACIO URREA CACERES, se releva del cargo y en su lugar se designa a MANUEL JOSÉ VARGAS MUÑOZ como auxiliar de la justicia activa de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada en adiado del 7 de diciembre de 2011 en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles, de manera conjunta con la perito de la lista de auxiliares de la justicia ROSMIRA MEDINA, se le señala a los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tomen el encargo encomendado. COMUNIQUESE

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc03d2b7238b29ad1f39c88a25cc549a57595b8d36c161dff7fa5cc7688c59d

Documento generado en 13/08/2021 01:38:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 110013103037-2010-00242-00

Clase: Expropiación.

Se rechaza de plano la nulidad planteada por la apoderada judicial de la parte demandada, en razón de lo instituido en el inciso cuarto del artículo 135 del Código general del Proceso, pues la togada no invoca ninguna de las causales taxativamente dispuestas el en art.133 ibídem.

De otra parte, se procede a reconocer personería judicial a la Dra. ANDREA TATIANA RICARDO AMAYA en razón del poder arrimado y otorgado por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c16783b1ef58a79587f9147ae5bebc45b0660c314c22ce0d376413da486dae3f

Documento generado en 13/08/2021 01:38:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 110013103007-2011-00305-00
Clase: Ordinario-Ejecutivo a continuación

En razón del memorial radicado en este despacho el pasado 1 de julio de 2021, donde se informa del fallecimiento del Doctor LUIS HERNANDO SIERRA PIRA(q.e.p.d.) apoderado de la parte demandante Edificio Lara Agrupación Comercial, se suspende el presente asunto por el lapso de quince (15) días, a fin de que la parte actora constituya abogado de confianza, pues el deceso del togado Luis Sierra Pira no permite continuar con el asunto, ya que la parte debe estar representada por un profesional en derecho.

Vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16bcb6e9ca9e1cf13eaf9e537a42fe572919dde421ab03f7bd03048f1698062c

Documento generado en 13/08/2021 01:38:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103003-2012-0138-00
Clase: Pertenencia.

En atención a lo solicitado por la perito se fija la suma de \$400.000.00 mcte., como gastos periciales, tenga en cuenta que el dictamen que debe rendir, tiene que obrar en el expediente diez días mínimo antes de la audiencia programada para el 14 de septiembre de 2021. ENVIESE TELEGRAMA Y/O COMUNICACIÓN ELECTRONICA.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4ae3c387608590a29315e41a8f65c93776da6e8c9b23f52e04694b72db706d

Documento generado en 13/08/2021 01:38:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103020-2012-00319-00
Clase: Pertenencia

Verificado el trámite se tiene que la carga impuesta en adiado del 01 de octubre de 2019, se efectuó, así las cosas es pertinente nombrar Curador Ad-Litem del acreedor hipotecario PROMOTORA COLOMBIANA S.A. por lo tanto, se nombra a la profesional del derecho, OLGA LUCIA ARIZA, para tal fin.

Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000.00 mcte., como gastos de curaduría.

Se ordena que por secretaria se incluya el presente expediente al Registro Nacional de Procesos de Pertenencias, pues se aportaron las fotografías que dan fe de la instalación de la valla, así como los emplazamientos.

Notifíquese

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33a5337ddf48440a3d59a31a036fc27b23a7a60a3606ff2f4852ee4af0159b5

Documento generado en 13/08/2021 01:38:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103020-2012-00537-00

Clase: Ejecutivo

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el IGAC, Claro, Avantel, CIFIN S.A.S., y Telefónica, para que manifiesten lo que consideren necesario.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07c4d4ad8ac08e221abe9f4da492c5b48bb12f06661a071ab0f9f090ae908a7c

Documento generado en 13/08/2021 01:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103008-2013-00010-00
Clase: Pertenencia

Teniendo en cuenta que el perito designado en el proveído datado 48 de octubre de 2020, se releva del cargo y en su lugar se nombra a ROSMIRA MEDINA para que realice la tarea encomendada en odiado del 10 de febrero de 202, envíese telegrama informándole que cuenta con el termino de diez días para tomar posesión del cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee3402e6ac718c041cae8aeabae80530c92624bdf020906c423bacc660890e88

Documento generado en 13/08/2021 01:38:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103005-2013-00160-00

Clase: Verbal

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Civil en providencia del 04 de junio de 2021, mediante la cual ordenó devolver el expediente para que sea verificado su contenido digital.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado por superior y una vez completo el proceso digital, remítanse nuevamente las diligencias para que sea surtida la alzada.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94aae35b45a55f92c824d9f3278a3db07f5791da656d925f85e842a4718940d2

Documento generado en 13/08/2021 01:38:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103004-2013-00276-00
Clase: Verbal

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 6 de julio del año en curso no se llevó a cabo por solicitud del apoderado de la parte demandante, se fija la hora de las 10:00 am del día tres (3) del mes de febrero del año 2022, para continuar con el trámite realizando la audiencia del art. 372 del CGP y evacuar las pruebas ordenadas en el odiado 16 de octubre de 2020 (Testimonios).

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c35b3191d47f29bdea8218596e0e41dbad3316ccc918a55973554e4dbb0f0636

Documento generado en 13/08/2021 01:39:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103005-2013-00385-00
Clase: Expropiación

Requírase a los peritos Carlos Javier Alape Cocomá y Fernando Guzmán Barragán para que en el término de diez (10) días alleguen el dictamen que fue ordenado dentro del presente asunto, téngase en cuenta que ambos peritos se encuentran posesionados y ya fueron consignados los gastos. Lo anterior so pena de ser relevados del cargo e imponérseles las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

add9c2e1ddabfb4d0344307684d0affae310f8eaba71601d06c49995f1680696

Documento generado en 13/08/2021 01:39:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2013-00566-00

Clase: Ordinario

En atención a las solicitudes que anteceden, se le pone de presente al memorialista lo siguiente:

Mediante sentencia de primera instancia del 5 de septiembre de 2019 se condenó a los demandados a cancelar los perjuicios morales, decisión que fue modificada por el H. Tribunal respecto del monto que debía cancelarse a cada demandante quedando así:

“...Reconocer, a título de perjuicio moral, a María Luisa Rodríguez de Fúquene, \$30´000.000 y a Sandra Lucía, José Vicente, María del Pilar, Ana Cecilia, Martha Inés, Saúl, Luis Antonio, Pedro Miguel, Jorge Amando, Víctor Julio Y José Melquicedec, todos Fúquene Rodríguez, \$10´000.000, para cada uno.”
Sentencia segunda instancia 4 de marzo 2020 Fl. 8-13 cd. 5)

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que las demandadas realizaron las consignaciones correspondientes; Axa Colpatria Seguros S.A. \$54´673.689.00 y Expreso Gaviota S.A. \$87.326.311.00., en auto datado 16 de diciembre de 2020 se ordenó la entrega de los dineros consignados a los demandantes.

Luego de haber surtido todos los trámites necesarios para poder realizar la entrega de los títulos, estos fueron elaborados el 24 de junio de 2021 como consta a folios 688 al 699, siendo 12 en total, uno por la suma de \$30´000.000 y los 11 restantes por \$10´000.000 cada uno, es decir, una orden de pago por cada demandante reconocido en la sentencia de primera y segunda instancia.

De igual forma, se dejó anotación en el sistema siglo XXI informando que las órdenes de pago se encontraban elaboradas y que los beneficiarios podían acercarse al banco con la cedula de ciudadanía para reclamarlos (ver fl. 700), lo mismo se le comunicó al apoderado demandante mediante correo electrónico, además de esto, se realizó la confirmación del título de \$30´000.000 por el modulo pregúntame, pues era el único que requería de esta actuación, ya que debe realizarse solo para órdenes de pago mayores de 15smmlv.

En conclusión, no existe actuación pendiente por realizar de parte de este despacho para que le sean entregados los dineros a los demandantes en el Banco Agrario, depende de que cada uno de ellos se acerque a la entidad bancaria y reclame el dinero correspondiente.

El apoderado solicita en reiteradas oportunidades la elaboración de las órdenes de pago, sin embargo y como ya se explicó en líneas precedentes estas ya fueron elaboradas, entonces, si existe algún inconveniente en el Banco Agrario al momento de que los demandantes se presenten a cobrar el dinero, deberá allegarse constancia de ello, donde se justifique la negativa, pues de parte de este despacho no existe actuación pendiente por realizar.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af8c44989f660efcaa796ce23ab1a7f56477ec237cae235b63ea89c03cda016c

Documento generado en 13/08/2021 01:39:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103002-2013-00772-00

Clase: Divisorio

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día siete (7) del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate fijada mediante adiado del 26 de febrero de 2021. Efectúense las publicaciones pertinentes con las advertencias del caso Art. 450 y siguientes del C.G.P., y lo regulado para esta clase de diligencias por parte del Consejo Superior de la Judicatura., teniendo como base de la licitación inicial el cien (100%) por ciento del avalúo y no como allí se dijo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc1ea2b12951a6089d97a730f2347a2e36f2b0484d9c8f785270c4878af5ba6c

Documento generado en 13/08/2021 01:39:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103003-2014-00739-00

Clase: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, dado que la parte demandada no dio cumplimiento a lo pactado en la conciliación pactada el 23 de julio de 2019, se fija la hora de las 11:30 a.m. del día cuatro (4) del mes de octubre del año en curso, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372-373 del C.G.P y continuar con el trámite del presente asunto Comuníquese esta decisión a las partes mediante correo electrónico.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c01370118be89cf2575f233ca9aa651b9c2f32974b2c77e70af04219a63c372

Documento generado en 13/08/2021 01:39:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103006-2014-00553-00

Clase: Ordinario

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Civil en providencia del 06 de julio de 2021, mediante la cual se confirmó el auto del 23 de febrero de 2021 proferido por este juzgado.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaria elabórese la liquidación de costas ordenada en el proveído en mención.

De otra parte, téngase en cuenta que la Dra. Luz Stella Posada Ardila falleció el 13 de mayo de 2021 como consta en registro de defunción visto a folio 278 de esta encuadernación, quien actuaba como apoderada de las demandantes.

Finalmente, reconózcase personería judicial al DR. VICTOR ÁNDRES HERNÁNDEZ GÓMEZ en razón de los poderes arrimados y otorgados por JENNY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ASTRD STELLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y PAOLA ANDREA LEYVA GONZÁLEZ, así las cosas, se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c43419dc85ccf31ec52c21aa8a7d7c130f8aa50589a699abfe0bdd647da099

Documento generado en 13/08/2021 01:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103006-2014-0667-00

Clase: Ejecutivo .

Agréguese a los autos la manifestación hecha por el apoderado de Pindaro Auli Lemus en representación de Cheryl Pauline Cruz Cifuentes como heredera del demandado Alex Manuel Cruz Pacheco (q.e.p.d.), no obstante, la misma no puede tenerse como contestación, como quiera que dentro del expediente ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución desde el 14 de enero de 2016.

Téngase en cuenta que la notificación a los herederos del señor Alex Manuel Cruz Pacheco (q.e.p.d.), se hizo con el fin de que concurrieran al proceso en el estado en que se encuentra y para que se continúe garantizando el derecho a la defensa respecto de las actuaciones que se realizaran de ahora en adelante.

Entonces, a fin de continuar con el trámite del asunto, se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación de crédito actualizada dentro del término de cinco(5) días, so pena de correr traslado a la allegada en el año 2018.

Reconocer personería judicial al Dr. JAIRO ENRIQUE ALVARADO ALFONSO en razón del poder arrimado y otorgado por la demandante Martha Isabel Torres Castro, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,(2)

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6662073dccef490a8d511e45adbbe40e912693e04a280c146494ff4aaddbc499

Documento generado en 13/08/2021 01:39:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Expediente No. 110013103006-2014-0667-00
Clase: Ejecutivo

Previo a correr traslado del peritaje-avaluó allegado, apoderado demandante tendrá que allegar el avaluó catastral.

Notifíquese,(2)

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9740bb49b7b0db3b29accff7cb17584042abceeb4834f14583e6374e25eb0a1
Documento generado en 13/08/2021 01:39:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103004-2014-00769-00

Clase: Divisorio

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el apoderado deberá allegar la documentación correspondiente a fin de acreditar que las señoras Marta Pinedo de Giraldo y Nohema Esther Pinedo Ruiz son herederas de la señora Nohema Ruiz de Pinedo (q.e.p.d.)

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

712e6bd597f0da836ab9a4ba90a84974d1f8586ee5bc34ee26d2b3fd0bc20003

Documento generado en 13/08/2021 01:38:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103046-2017-00230-00

Clase: Ordinario

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Civil en providencia del 09 de marzo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia del 18 de agosto de 2020 proferida por este juzgado.

Ejecutoriado el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e6ef4310c778e6b78b7d687b65976354daef0f43b92db871333da26c80a716

Documento generado en 13/08/2021 01:38:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Tutela No. 47-2021-00448-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada POR LUCY DEL SOCORRO PEINADO, actuando como representante legal de la empresa IPS GLOBAL SAFE SALUD en contra de INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA-.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Civil 47
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee8133d00c7915d69fe9451d82e0b5032d5cb7116ad2be4b2fe6125a357400bf

Documento generado en 13/08/2021 01:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>